



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL**

En Monturque (Córdoba), a 16 de Julio de 2024

## **REUNIDOS:**

De una parte D. ANTONIO CASTRO GARCIA, Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Monturque (Córdoba).

Y de otra parte **D. JORGE JIMÉNEZ AGUILAR**, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

En el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, ejerciendo las competencias recogidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar:

## **EXPONEN:**

La Ley 6/2023, de 7 de Julio, de las Policías Locales de Andalucía, en su Título II, art. 15, regula los convenios de Colaboración. En base a dicha normativa y para conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, ya que con la dotación existente en la plantilla no se puedan cubrir, es necesario reforzar la Seguridad Ciudadana de la localidad con Agentes de otros municipios.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al para funciones Policiales al Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de La Rambla para el desempeño de sus funciones durante el periodo comprendido entre el 20 de Julio de 2024 al 30 de Septiembre 2025, con motivo de los necesarios refuerzos del servicio para cubrir las vacantes producidas en la Plantilla de esta Unidad y dar cobertura Policial a las demandas de la ciudadanía, en las fechas que así se consideren necesarias. Mayoritariamente los fines de semana comprendidos en dicho periodo y otras festividades que por su importancia o significado así lo requieran.

SEGUNDA: Que con tal motivo, los Alcaldes/Presidentes de los Ayuntamientos anteriormente mencionados, comisionan para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Monturque (Córdoba) a los Policías Locales de su Plantilla que a continuación se relacionan comunicándose con posterioridad a la Consejería de Gobernación los días y turnos concretos en los que dichos policías realizaran los servicios para los que están comisionados.

Código seguro de verificación (CSV): FB31 4441 8AEE 6D6E 6E3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/

Firmado por el Alcalde JIMENEZ AGUILAR JORGE el 24-07-2024

Código seguro de verificación (CSV): DE30 0F47 8649 044F 47BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 29-07-2024

Registro de Entrada v Salida

Registro: 044/RE/S/2024/736

31-07-2024 08:31:01





CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DIP
SUBINSPECTOR	JUN ANTONIO PEREZ PALMERO	42885836-J	10857
OFICIAL	FRANCISCO JAVIER OSUNA DEL RÍO	30947414-V	10867
POLICIA	FRANCISCO LUQUE PINO	30790424-W	10865
POLICIA	FRANCISCO JAVIER LASTRE MOLINA	30837678-Z	10863
POLICIA	LUIS POLONIO MARTINEZ	80141970-В	10868
POLICIA	CARMEN PASTOR GUTIERREZ	14479130G	16097
POLICIA	RAFAEL CORPAS PRIETO	30996437G	16096

TERCERO: Dichos Policías Locales desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde/Presidente del municipio donde actúan, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Delegación del Gobierno de Andalucía en Córdoba en el uso de sus facultades, prevista en el art. 15 de la Ley Autonómica.

CUARTA: La situación administrativa de los Policías Locales será la de Comisión de Servicios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de dietas e indemnizaciones a que pueda tener derecho.

QUINTA: Todos los Agentes de este convenio están cualificados mediante diploma de operador DEC TASER 7, podrán portarlo durante el servicio.

SEXTA: El presente convenio habrá de ser comunicado a la Delegación del Gobierno de Andalucía en Córdoba con al menos 5 días de antelación al inicio de su ejecución.

**SÉPTIMA:** Este convenio dejará de estar vigente una vez finalizado el motivo por el cual fue suscrito.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha antes señalado.

ALCALDESA/PRESIDENTA **MONTURQUE** 

ALCALDE/PRESIDENTE LA RAMBLA

Fdo. Antonio Castro García

Fdo. Jorge Jiménez Aguilar

Código seguro de verificación (CSV): FB31 4441 8AEE 6D6E 6E3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es/

Firmado por el Alcalde JIMENEZ AGUILAR JORGE el 24-07-2024

Código seguro de verificación (CSV): DE30 0F47 8649 044F 47BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 29-07-2024

Registro de Entrada y Salida

Registro: 044/RE/S/2024/736

31-07-2024 08:31:01